AÑO XI. Palma 16 de Junio de 1883. NÚM. 24.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION y único punto de suscricion.	Precios de suscricion.
SAN NICOLÁS, 8—2.°	*Odon-Colom n.° 34.-1.° derecha.*	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

CIENCIA PARA LA MUJER.

Los cinco sentidos.

Es infinito el número de cosas que los niños aprenderian si su madre supiera aprovechar las ocasiones que ellos mismos ofrecen para enseñarlos. Un jardin, un palacio, un campo, una flor, son otros tantos libros abiertos á su inteligencia si la madre sabe acostumbrarlos á leer en ellos. Por ejemplo, al ver que una niña mira una estampa ó aspira una rosa, podria decirle su madre: «Dios, que al criar el hombre á su imágen y semejanza le dió beneficios sin cuento, otorgóle los cinco sentidos, que son: la Vista, el Oido, el Olfato, el Gusto y el Tacto, y en todos ellos encuentra infinitos placeres y auxilio importante para la vida. El sentido de la Vista reside en el centro del ojo, el cual está colocado en una cavidad con párpado movible, que le resguarda con ayuda de las pestañas, tu creerás, hija mia, que las pestañas son detalle insignificante ó adorno sin mérito, cuando por el contrario sirven, para templar la fuerza de la luz, y preservar del polvo y de los insectos ese delicado órgano, porque al juntarse las pestañas producen una delicada red, que sin quitar la vista impide el paso de toda partícula ofensiva al ojo. En el centro de la niña está la *retina*, especie de cámara oscura donde se produce la vision, y como sentido el mas precioso, nos le ha dado doble el Señor, esto es, dos ojos para que tengamos la garantía de conservar uno si el otro se desgracia; por esto sentido admiras la belleza de los campos, del cielo y de los astros, aprendes á leer y conoces á las personas que te quieren. El Oido, hija mia, es el segundo de los sentidos y el que nos pone en comunicación con nuestros semejantes,

dependiendo de él el uso de la palabra, porque los mudos no lo son porque les falte el medio de prounnciar las frases, sino porque sordos desde su nacimiento, no han aprendido á pronunciar palabras; el oido está situado cerca del cerebro, en el nervio *auditivo*, y el aire, penetrando por el agujero que hay en el centro de la oreja, le hiere y hace comprender la palabra. Explicarte, hija mia, todos los detalles de la admirable máquina que forma el oido, sería empresa superior á lo que hoy tu comprension permite, pero te diré que el oido nos pone en comunicacion con nuestros semejantes, nos permite escuchar las lecciones del profesor, los consejos de los padres y los encantos de la música. El Olfato, tercer sentido, que juzgarás solo otorgado para poder aspirar los perfumes agradables, es un centinela colocado encima de la boca para no dejar pasar por ella un alimento nocivo ó descompuesto, indicándonos á la vez; por medio de un olor repugnante, un aire malsano, una habitacion cargada de tufo ó de otros miasmas dañosos, siendo, en fin un perpétuo vigilante de la salud; el olfato reside en la nariz, y la membrana *pituitaria* está unida á los nervios del cerebro, por lo que demuestra sensibilidad muy exquisita. El Gusto y el Tacto, son los sentidos menos importantes, y, sin embargo, el primero, en el paladar te hace conocer las propiedades de los alimentos, consistiendo este sentido en los nervios que están tendidos á lo largo de la lengua, paladar y laringe, como fieles guardadores del cuerpo, para no permitir la entrada á cosa desagradable y malsana, porque rara vez sienta mal una cosa que sabe bien. El Tacto es considerado por algunos como el primer sentido, por ser una facultad extendida por todo el cuerpo, y del que sólo carecen las uñas y el cabello; por esto, á cualquier parte del cuerpo que arrimes un objeto, conoces si es seco ó húmedo, frio ó caliente, estando tan ductilizado en el extremo de los dedos, que los ciegos suplen casi con este sentido el de la vista, y en todos es un auxiliar poderoso de los otros sentidos, porque en vano seria que la vista te hiciese admirar un primoroso bordado, si el tacto no servia para imitarle y perfeccionarle á veces. Otro dia te explicaré, hija mia, por que algunos sentidos están mas desarrollados en algun animal que en el hombre.»

Labores de aplicacion.

En este género entran desde las aplicaciones de batista sobre tul hasta las de paños y maderas ó semillas: las primeras se emplean para pañuelos de la mano, cuellos ó pañoletas de tul, imitacion de encaje, y se ejecuta hilvanando á un hule el tul y encima la batista, que ya tendrá trazado el dibujo que se quiera bordar; despues, con hilo fino ó algodon, se *empasillan* los contornos, operacion que consiste en una bastilla que sigue todas las *líneas*, *rombos y angulos* del dibujo, pasando luego á bordar á cordoncillo este mismo trazado, y recortando despues con tijera muy fina la batista en los espacios exteriores que resultan fondo, y que de este modo deja el dibujo mate sobre el fondo de

tul: á veces se recorta tambien el cáliz de una flor ó el centro de un arabesco, para enriquecerle con calados en el tul. Los bordados de aplicacion en color, se ejecutan en toda clase de telas, y cuando la aplicacion es en telas fuertes, como paño, terciopelo, felpa ó cretona, se coloca ya la aplicacion recortada sobre el fondo, que deberá tenerse muy tirante en el bastidor, fijando la aplicacion con goma arábiga fuerte, y luégo que se deja secar, se sujetan todos los bordes, ó con un cordon de oro, que se cose á punto de lado, sujetando las barbas de la aplicacion, ó con un feston de lana ó seda. Hay tambien aplicaciones de maderas que se ejecutan con semillas y piñas de frutos, como casillas de piña, lentejas y otras semillas, debiendo dejarlas un rato en agua para que se reblandezcan, y despues coserlas sobre un fondo de terciopelo á racimos ó mosáicos, con lo que se obtienen lindas labores.

JOAQUINA BALMASEDA.

(De la «Revista Popular de Conocimientos Utiles.»)

Se nos participa que queda abierto el pago del sobresueldo de 1881 á 1882 á los maestros á quienes corresponde segun el escalafon vigente. En su consecuencia los profesores que deben cobrarlo pueden pasar por la Depositaría de la Diputacion ó autorizar á otro, segun costumbre de los demás años.

Le ha sido concedida á D. Jaime Sansó maestro de la Escuela pública de Manacor, la sustitución que tenia solicitada.

Distincion del hierro y del acero.—Para cerciorarse de si un objeto es de hierro ó de acero, hay un medio muy sencillo, que consiste en verter una gota de ácido sulfúrico sobre el objeto metálico; se produce una mancha de color negro si el objeto es de acero, y de un color verdoso si es de hierro.—Así lo leemos en la *Revista Popular de Conocimientos Utiles*.

«Por un Profesor amigo nuestro que pertenece á la Junta general de la Asociacion del Magisterio, sabemos que el Sr. Gamazo, Ministro de Fomento, está bien dispuesto en lo relativo á conceder vacaciones veraniegas á los Maestros.»

Las transcritas líneas son de *El Defensor*.

El presupuesto de Instruccion pública aprobado por el Ayuntamiento de Madrid para el año económico de 1883 á 84, asciende á 951.463 pesetas.

En la Escuela práctica agregada á la normal de Bilbao, se ha colocado un sencillo botiquin, con una explicación del modo de aplicar los medicamentos á los niños, segun los accidentes á que están expuestos.

La Junta provincial de Valladolid ha consignado en su presupuesto la cantidad de quinientas pesetas para premios á los Maestros, padres de los niños, etc., que más se distingan en el cumplimiento del Decreto de 23 de Febrero último.

De un interesante artículo publicado por *El Magisterio Español*, entresacamos los siguientes párrafos.

«Existe á algunas leguas de Stockolmo una colonia agrícola destinada á la reforma de jóvenes viciosos, la llaman de Hall, fundada en 1873, segun el modelo de la de Mettray en Francia. Esta colonia tiene hoy de 120 á 125 alumnos dedicados á los trabajos del campo y al pastoreo, no siendo admitidos más que los que tienen de 10 á 15 años de edad, y son procedentes de las grandes ciudades. Pero esta colonia no ha conseguido los resultados que obtiene una Escuela debida á la iniciativa particular, y fundada trece años hace por Lindgren.

La Escuela de Lindgren nada tiene de comun con las penitenciarias oficiales, si no es los propósitos que inspiraron instituciones análogas. Debe su existencia y su prosperidad á la abnegacion de un Maestro empeñado en educar muchachos viciosos. No admite más que 32 discípulos de 9 á 12 años, y se encarga de ellos hasta que cumplen 15 á 16 años. Mas de doscientos han pasado ya por esta Escuela, y viven hoy honradamente de su trabajo, habiendo sido antes jóvenes miserables, sumergidos en el crimen, pues Lindgren solicita con preferencia los mas depravados, los reincidentes en robos y otros graves delitos.

Y sin embargo, aquellos niños corrompidos llegan á ser hombres instruidos, hombres de pundonor y laboriosos, no dándose el caso de recaer en los pasados extravíos. ¿Puede negarse la influencia milagrosa de una educacion bien dirigida? El secreto del pedagogo Lindgren consiste en saber dar á sus alumnos verdaderas nociones elementales de lo que es el derecho y lo que es el deber, manifestándoles desde luego una confianza absoluta, y poniendo de continuo á prueba su fidelidad y honradez, sin echarles jamás en rostro los pasados delitos. Hace que sus discípulos disfruten en cierto modo de la vida de familia; que se consideren en una casa y no en una cárcel, y que el trabajo tenga para ellos cierto atractivo, no tratándolos como máquinas, y procurando que se ejercite su espíritu inventivo en trabajos manuales, despues de las lecciones de instrucción primaria, en cuyos conocimientos muchos se distinguen y sobresalen.

Consultas. 1.ª Una Escuela, pagada parte de fondos municipales y parte de una obra pia, se proveyó por oposicion como Escuela de fondos municipales, y en tal concepto fué nombrado el Maestro por el señor Rector. Ahora bien, los fondos de la obra pia han aumentado, y por lo tanto, el Maestro cobra más que lo que dice el nombramiento. ¿Tendrá derecho el Maestro á reclamar de la superioridad nuevo título administrativo del haber que cobra en la actualidad?

Contestacion.—No le tiene.

2.ª ¿Debe considerarse legalmente provista una Escuela incompleta, cuyo Maestro no posee otro título que el administrativo, expedido por el Rectorado, careciendo por lo tanto del profesional, del certificado de estudios académicos, y hasta del de aptitud á que alude el art. 181 de la Ley de Instrucccion pública del 57?

Contestación.—Es muy raro este nombramiento. No es legal.

3.ª En caso negativo, ¿qué trámites deben seguirse, y por quién, para solicitar la anulación del nombramiento de aquel funcionario, que se anuncie la vacante en el *Boletin Oficial*, y que dicha Escuela se provea por los medios y en las personas que la Ley determine?

Contestación.—Que lo averigue la Junta provincial y tramite el expediente.

4.ª ¿Alcanzan al profesorado de Instruccion primaria, los beneficios del artículo 77 de la citada Ley, que declara de abono para todas las carreras en que se exijan los estudios hechos académicamente en otra determinada?

Y en tal caso, ¿qué asignaturas de las que abraza el grado superior serian abonables para la carera de perito agrónomo?

Contestación.—Ninguna.

5.ª ¿Dónde, ó en que establecimiento se hace hoy esta carrera?

Contestación.—En Madrid, en la Moncloa.

6.ª Un Maestro, está obligado á pasar por el ajuste que tiene este Municipio hecho con sus antecesores, con respecto á retribuciones, ¿ó tiene derecho á un nuevo contrato? Y si esto último ¿en qué forma tiene que acudir, puesto que en el presupuesto municipal no hay consignado más que el ajuste que tiene hecho? ¿Hay derecho en las Escuelas incompletas á que las retribuciones asciendan á la tercera parte del personal?

Contestación.—Si ha cobrado un mes siquiera, ha aceptado por lo tanto el anterior.—Se tiene, pero no por este año si se aprueba el presupuesto municipal.—Solicitarlo de la Junta local, y si ésta no se presta, acudir á la provincial.—No le hay, ni en ninguna.

7.ª Un Maestro interino, ¿tiene derecho á sustitución para continuar sus estudios, lo mismo que tienen los en propiedad?

Contestación.—No le tiene.

8.ª Un Maestro que se halle en propiedad de una Escuela, ¿puede pedir la traslación á otra de la misma categoría y sueldo, hallándose

esta última vacante pero sin anunciarse, ó ha de aguardar á que se anuncie su traslación?

Contestación.—Sí puede, si está nombrado por la autoridad correspondiente; pero debe aguardar.

9.° ¿Son valederos, ó se cuentan como años de servicios, los prestados como Ayudante en propiedad, en una Escuela pública de niños, habiéndose obtenido este cargo con arreglo á las leyes vigentes, por concurso ordinario de ascenso y por nombramiento del Sr. Rector del Distrito universitario?

Contestación.—Sí.

10. El Ayudante nombrado en esta forma, disfruta 625 pesetas de sueldo anual: ¿tiene derecho á poderse trasladar á una Escuela del mismo sueldo que el que tiene asignado la Ayudantía.

Contestación.—Sí.

11. En un pueblo, que con otros tres forman distrito escolar, se ha establecido un *intruso* sin título de ninguna clase, con perjuicio del maestro propietario: cuyo intruso cobra del producto de unas fincas que dicen dejó una persona piadosa para que con el producto de sus rentas se retribuyera al que en los meses de invierno diese la enseñanza. Con tal motivo, los niños del referido pueblo no concurren á la Escuela del titular, por más que contribuyen al pago.

¿Podrá el Maestro titular impedir al que no lo es dar la enseñanza?

Contestación.—No puede impedirlo. Lo que debe hacer es dar parte del hecho á la Junta provincial, para su conocimiento, y esta acordará lo que proceda.

¿Qué debe hacer un Maestro para ir á tomar posesión de una Escuela para la que ha sido nombrado, hallándose al frente de otra?

Contestacion.—Primero presentar la dimision á la Junta provincial, para que ésta á su vez dé parte á quien corresponda; segundo, hacer el inventario de la Escuela por duplicado, y entregarlo al señor Presidente de la Junta local del pueblo, quedando la Escuela con otra copia con el V.° B.° del Presidente; tercero, hacer que conste en el título administrativo, el *cese* firmado por el Alcalde y el Secretario; cuarto, tomar posesión de la que ha sido nombrado, sin aguardar á que se acepte su dimisión; pues las Escuelas quedan vacantes desde el momento en que el Maestro las dimite. Para tomar posesión, hay treinta dias de término.

(La Defensa.)

Hemos recibido el número 140 de la acreditada *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, que con tanta aceptacion se publica en Madrid; dicho número está dedicado á la explicacion detallada de las instalaciones que componen la «Exposicion de la Minería.» Consta de doble nú-

mero de páginas que los anteriores y de un plano por separado, en el que se detalla claramente el sitio que ocupa cada instalacion.

Recomendamos eficazmente esta *Revista* á los que visiten la Exposicion, en la seguridad de que han de agradecérnoslo.

El número 141 contiene el siguiente

SUMARIO:

Fabricacion de papel.—IV.—Auroras boreales artificiales.—La vida en las alturas.—El rompe-cabezas.—Las trufas.—Vino de Champagne artificial.—El líquen.—Algunas adulteraciones de que es objeto el aceite de olivas.—Mastic impermeable.— Equilibrio eléctrico.—El lirio.—Alteraciones y adulteraciones del anis comun.—Proteccion de las plantas jóvenes.—Conservacion de la cal. Propiedades medicinales de algnnas plantas.—Sustancias nocivas empleadas en la confitería.— —Industria sericícola.—Cerveza casera.—Peso del aire.—Clases de cervezas.—Emplasto confortativo de Vigo.—Revestimiento inoxidable para el hierro.—Extincion de incendíos.—Aguas potables.—Vino falsificado.—Pulimento del laton.—Hallazgo numismático.—Los aguardientes.—Velocípedo de Vapor.—Pomada insecticida.—Procedimiento casero para hacer el agua de Seltz.—Conservacion de los tomates.— Nuevo procedimiento de sujetar los hilos telegráficos.—Higiene de los ganados.—Agua de la florida para teñir el pelo.—Agua de azahar.— Tinta para escribir sobre el vidrio.—Supositorio para los niños.—Pomada.—Nikelado.—Calendario del agricultor. *Junio*.— Engrasado de las correas.— Coloracion de las encias.— Barba colosal.—Floracion abundante de los rosales.—Jurado de la Exposicion de minería.—El Diccionario popular de la lengua Castellana.— ¿Por qué estallan las calderas de vapor.?

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre y regala al suscritor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para el mas exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del real decreto de 23 de febrero último,

S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, exigirán en el plazo de tres meses desde la fecha, á todos los funcionarios que actualmente se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no escedan de 1.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instruccion pública, un certificado en que se acredite que estos reciben, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instruccion que determina la ley en los artículos 2.°, 3.° y 5.°

2.° No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante fueren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevencion primera.

3.° Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte del artículo 10 del mencionado decreto.

4.° El certificado será expedido, á peticion de los interesados, por los maestros ó por las maestras de las escuelas públicas, ó por los de las escuelas privadas, siempre que éstos tengan el titulo profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.° B.° del alcalde y el sello de la alcaldía respectiva.

5.° Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á exámen ante el maestro ó maestra de la correspondiente escuela pública, quienes están obligados á verificar el acto, y á expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.° Trascurrido el plazo señalado en la prevencion primera, los referidos jefes remitirán dentro de los ocho dias siguientes al gobernador de la provincia una relacion detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho, otra de los que no hubieren cumplido lo mandado, y otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieren hijos en la edad señalada.

7.° Los gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las expresadas relaciones á los ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesacion de los empleados y funcionarios de su nombramiento que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto, y dispondrán lo conveniente para que los respectivos jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de real órden comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1883.—P. Sagasta.—Señor ministro de...»

PALMA.—Imprenta de Bartolomé Rotger.—1883.